



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2021-00037-00**

Socorro, Veintitrés (23) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en este proceso EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTIA, propuesto por **JULIE FERNANDA MICAN SILVA**, en contra de **CORPO MEDICAL S.A.S.**, representada legalmente por GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ, o quien haga sus veces, radicado al No. 2021-00037-00, se cumplió la vinculación de la demandada y en el término de traslado, formuló por intermedio de apoderado judicial, excepciones de mérito, correspondiendo ahora correr traslado de las mismas a la parte demandante, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por disposición del artículo 145 del C.P.T, y S.S.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º.- Córrese traslado de las excepciones de fondo propuestas por la demandada **CORPO MEDICAL S.A.S.**, NIT No. 900381084-7, representada legalmente por GLADYS MARINA MAYORGA VASQUEZ, en este proceso EJECUTIVO LABORAL DE MINIMA CUANTIA, radicado 2021-00037-00, por el término de diez (10) días, (Artículo 443 del Código General del Proceso).

2º.- Se le reconoce personería para actuar al Dr. MILTON RUIZ PORRAS, abogado portador de la C.C. No. 1.100.956.412 expedida en San Gil y T.P. No. 251.300 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada



CORPO MEDICAL SAS, en los términos y con las facultades que le fueron concedidas en el poder que allego con la contestación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ